

## AVISO IMPORTANTE;

En BOE del Sábado 23 de mayo de 2020, ha sido publicado el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Este RD 537/2020, establece en su artículo 9 y en su disposición derogatoria única, lo siguiente:

“Artículo 9. *Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

Con efectos **desde el 1 de junio de 2020**, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”

“Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. ....

2. Con efectos desde el 1 de junio de 2020, **queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.**”

**Como consecuencia de lo anterior, el día 1 de junio de 2020 se reanudará el cómputo de plazos de las tramitaciones administrativas relacionadas con la gestión de los programas de ayudas convocados por el IDAE, que habían quedado suspendidos como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo.**